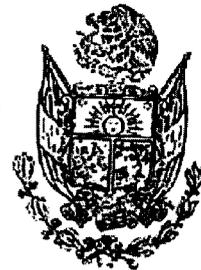


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

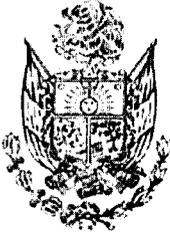
En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticinco de mayo de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veintidós¹.

VISTOS el oficio CJ/034/2022, signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, en su carácter de Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², y recibido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³, así como el escrito signado por [Dato confidencial] y el escrito signado por [Dato confidencial], recibidos en fecha veinte de mayo y registrados en la oficialía de partes del Instituto, registrados con folios 1341 y 1342, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, y sus anexos consistentes en:

A) El oficio CJ/034/2022, signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, en su carácter de Coordinador Jurídico del Instituto, en una foja con texto por un solo lado y anexos, consistentes en acta de oficialía electoral número AOEPS/028/2022, en trece fojas con texto por un solo lado, copia simple de credencial de funcionaria y un disco compacto.

B) Escrito signado por [Dato confidencial] en dos fojas con texto por un solo lado y escritura pública número 98,206 noventa y ocho mil doscientos seis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la notaría número cuatro de la circunscripción territorial de Querétaro, en una foja con texto por ambos lados y pasta.

C) El escrito signado por [Dato confidencial] en una foja con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

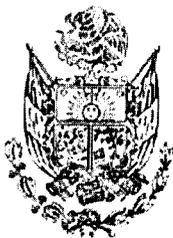
SEGUNDO. Oficialía electoral. Se tiene por recibida la oficialía electoral solicitada en la cual se hizo contar la verificación de las publicaciones

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.

² En lo subsecuente la Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo sucesivo se denominará Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

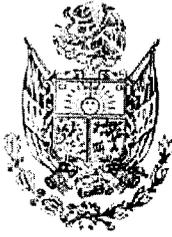
EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

denunciadas en el presente procedimiento, por lo que se reserva proveer sobre su contenido en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Cumplimiento a la prevención relativa a personería. Derivado del requerimiento que se hizo al promovente, a efecto de que acredite la personería con la que actúa en el presente procedimiento, prevención que se tiene por cumplida, en atención a las consideraciones siguientes; la denuncia que dio origen al presente procedimiento, fue presentada por [Dato confidencial] en su carácter de representante del otrora candidato independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de [Dato confidencial] mediante escritos de cuenta comparece [Dato confidencial], quien ratifica el escrito de denuncia haciéndolo suyo en todas sus partes, expresando su libre y espontánea voluntad de ratificar y dar inicio a la denuncia interpuesta, nombrando como representante al promovente de la denuncia, para lo cual allega una escritura pública en original, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario adscrito a la Notaría Pública número cuatro de Querétaro, por su parte [Dato confidencial] comparece mediante el escrito de la cuenta, y solicita se le reconozca la personería de apoderado legal de acuerdo con el poder allegado al presente procedimiento. Derivado de lo anterior, es que se tiene por reconocida la personería del promovente como apoderado legal del denunciante José Antonio Mejía Lira y por tanto cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 227 fracción I inciso a) de la Ley Electoral, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante proveído de doce de mayo.

CUARTO. Diligencia preliminar sobre prevención de nombre y domicilio de la parte denunciada. En lo que corresponde a la prevención consistente en cumplir con el requisito establecido en el artículo 227 fracción I inciso c), y al efecto allegará el nombre y domicilio de la parte denunciada, derivado de las manifestaciones de la parte denunciante en su escrito de cuenta, mediante las que señala desconocer el nombre y domicilio de las personas que realizaron las publicaciones denunciadas, solicitando se requiera la información a la empresa Facebook, esta autoridad se reserva el pronunciamiento sobre el cumplimiento de la prevención señalada, hasta en tanto se cuente con la información que mediante diligencia preliminar de investigación se solicite, respecto de las publicaciones denunciadas y que han sido verificadas acta de oficialía electoral AOEPS/028/2022, toda vez que de las ligas de internet <https://www.facebook.com/To%C3%B1o-Mentiras-192790667974315/>⁵;

⁵ Visible en la foja cuatro del escrito folio 5048.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

https://www.Facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=192790667974315&search_type=page&media_type=all; de las cuales no se advirtieron datos de localización y/o contacto tales como domicilio, teléfono, ubicación, correo electrónico, identidad de las personas que administran la cuenta⁶ o algún otro medio de contacto o dato que pueda servir a esta autoridad para su localización, esta Dirección Ejecutiva ordena lo siguiente:

Se solicita la colaboración de la empresa denominada **Facebook Inc.**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda un informe detallado en el que de contar con ellos, refiera datos de localización y/o contacto tales como domicilio, teléfono, ubicación, correo electrónico, el nombre de las personas que administra la cuenta, en su caso número de cuenta por medio de la que se realizó algún pago a Facebook Inc., por el anuncio o algún otro medio de contacto o dato. Lo anterior, a efecto de identificar a las personas titulares, administradoras y/o creadoras de las mismas.

A continuación, se menciona el URLs para su verificación:

URLs: <https://www.facebook.com/To%C3%B1o-Mentiras-192790667974315/>,
https://www.Facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=192790667974315&search_type=page&media_type=all.

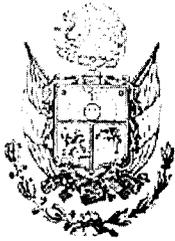
Por lo que se deberá remitir copia del presente proveído, así como de la oficialía electoral de la cuenta, en versión pdf y editable.

Lo anterior, se realiza bajo el apercibimiento de que en caso de no rendir o remitir la información precisada o exponer las razones por las que se encontraran imposibilitados para ello, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Material Electoral del Estado de Querétaro⁷, conforme lo dispone el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Electoral.

Por otro lado, podrá remitir la información requerida primeramente vía correo electrónico institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx, a la brevedad y posteriormente de manera física las

⁶ Desprendiéndose del punto II, página 3, de la oficialía electoral AOEPS/028/2022, que el número de personas que administran la página México, son 3.

⁷ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

constancias originales a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177.

QUINTO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 2 y 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para notificar el presente proveído a la empresa denominada **Facebook Inc.**

Asimismo, se le solicita que las constancias generadas en atención a la presente solicitud de colaboración, en primer término, sean remitidas al correo electrónico juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx las cuales de manera posterior deberán ser remitidas de manera física.

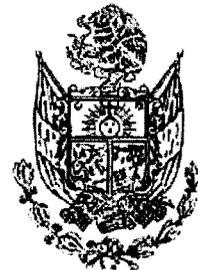
SEXTO. Certificación. En lo tocante a la escritura pública presentada en original, se ordena dejar a disposición de la parte denunciante, para que previa copia certificada que obre en autos y constancia de recibido, sea devuelta, al ser innecesaria su retención.

Notifíquese personalmente a la parte denunciante y por oficio a la Empresa Facebook Inc., así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I y III, 51, 53 y 56, fracción I de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.